

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I O N

Número 16

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO O AL REPRESENTANTE QUE ÉL DESIGNA A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO, SUBSCRIBA UN CONVENIO CON LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1 DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA LA INTEGRACION DE LOS SISTEMAS DE EMERGENCIAS MEDICAS MUNICIPAL AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1

Por Cuanto El Inciso (q) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias.

Por Cuanto El Inciso (q) del Artículo 2.001 arriba citado dispone además que, todo contrato o convenio que se otorgue de conformidad con el mismo deberá cumplir con el requisito de ser aprobado por la Legislatura de cada municipio que forme parte del mismo.

Por Cuanto La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 del Gobierno de Puerto Rico tiene entre sus deberes y obligaciones impuestos en la ley número 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública" o "Ley de Llamadas 9-1-1" el adoptar las reglas y procedimientos administrativos necesarios y organizarse en la forma que considere mas efectiva. Además, la reglamentación le faculta a adoptar las normas necesarias para facilitar la coordinación entre agencias y la prestación de servicios de emergencias que permitan llevar a cabo los propósitos de la ley. También le faculta a adoptar aquellas medidas que se estimen necesarias y convenientes a los fines de lograr la consecución de los propósitos y encomiendas de la Ley y Reglamento.

Por Cuanto El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene la obligación y responsabilidad en ley de atender las necesidades locales que le conciernen para el bienestar de la comunidad, entre las cuales están las relacionadas con la protección de la salud y seguridad de las personas.

Por Cuanto En atención a todo lo previamente expuesto, la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 del Gobierno de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Guaynabo han decidido integrar los servicios de emergencias municipal al Sistema 9-1-1 mediante el otorgamiento de un Convenio el cual documentará los compromisos y obligaciones en Ley y Reglamento para garantizarle a los conciudadanos y visitantes del Municipio estos servicios.

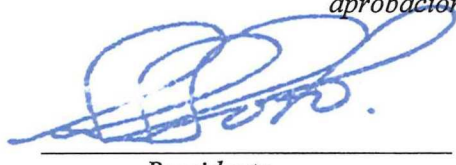
Por Cuanto La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 del Gobierno de Puerto Rico efectuará dos pagos al año al Municipio Autónomo de Guaynabo relacionadas a las llamadas 9-1-1 atendidas por el Municipio.

POR TANTO RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DIA 20 DE JUNIO DE 2012.

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde de Guaynabo, Hon. Héctor O'Neill García, como por la presente se autoriza, o a la persona que éste designare, a que suscriba en nombre del Municipio Autónomo de Guaynabo, un Convenio con la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 del Gobierno de Puerto Rico, con vigencia de 24 meses, a fin de integrar los servicios de Emergencias Medicas Municipal al Sistema de Emergencias 9-1-1.

Sección 2da. Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar los ingresos correspondientes.

Sección 3ra. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y promulgación.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de junio de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 16, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión extraordinaria del día 20 de junio de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio L. Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de junio de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de del mes de junio de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal